

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En Provincias. . . . . 8,50 idem idem.  
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Faceta del día 12)

#### Circular núm. 32

El Excmo. Sr. Alcalde de Madrid en comunicación fecha 9 del corriente, me remite un ejemplar de las disposiciones adoptadas por dicha Alcaldía para reglamentar el servicio de tránsito de las especies sujetas al adeudo del impuesto de consumos, cuyo documento dice así:

«Disposiciones dictadas por la Alcaldía Presidencia para reglamentar el servicio de tránsitos de las especies sujetas al adeudo del impuesto de consumos que atraviesen el casco de la población.

1.ª Para poder obtener tránsito de especies, será necesario solicitarlo en el Fielato de partida, con veinticuatro horas de anticipación, consignándose en las hojas talonarias que se entregarán á los interesados, el número y clase de bultos, la especie, el punto de salida y el de destino. De estas hojas enviarán los Fielatos nota diaria á la Administración general del impuesto y á la Visita general.

2.ª El número de hojas de tránsito que podrá despachar diariamente cada Fielato no excederá:

En el Fielato de Toledo, de nueve hojas, seis de ellas en la primera y tres en la segunda expedición.

En el del Paseo Imperial no podrá exceder de siete hojas, cinco en la primera y dos en la segunda expedición.

En el de Segovia, de cinco hojas, tres en la primera y dos en la segunda.

En el del Norte, de diez hojas, siete en la primera y tres en la segunda.

En el de Bilbao, de cuatro hojas, dos en la primera y dos en la segunda.

En el de Aragón, de cuatro hojas, dos en la primera y dos en la segunda.

En el de Arganda, de dos hojas, una en la primera y una en la segunda.

En el de Valencia, de doce hojas, ocho en la primera y cuatro en la segunda.

En el del Mediodía, de veinte hojas, quince en la primera y cinco en la segunda, y

En el de Ciudad Real, de cuatro hojas, dos en la primera y dos en la segunda.

3.ª Las hojas de ruta expresarán el itinerario que han de seguir los tránsitos, señalado previamente por esta Alcaldía.

4.ª Las especies que hayan de ser conducidas en tránsito serán aforadas ó pesadas sin destarar en la misma forma que se practica para su adeudo, expidiéndose al efecto las correspondientes papeletas talonarias de aforo que expresen el Fielato de partida, el de destino, las especies, número y clase de envases y el peso. El Fielato expedidor cuidará de remitir á la Administración de Consumos dichas papeletas con la demás documentación. En las hojas de ruta se hará constar solamente la especie, el número de bultos y la clase de éstos, pero sin expresar el peso. El Fielato receptor deberá aforar nuevamente, en igual forma, cada uno de los bultos, expidiendo á más de la hoja del *cumplido*, otra papeleta talonaria donde haga constar el peso bruto resultante con la referencia del tránsito, especie, bultos y clase. Esta última papeleta la enviará el Fielato de salida á la Administración general con el resto de la documentación para hacer la oportuna compulsua.

5.ª Se dirigirá una circular á los Gobernadores civiles de las provincias para que á su vez lo hagan saber á los Alcaldes de los pueblos de su jurisdicción y éstos á sus respectivos vecindarios, en la que se les dé

conocimiento de la parte esencial de estas medidas.

Madrid 9 de Abril de 1894.—El Alcalde-Presidente, El Conde de Romanones.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que se sirvan hacerlo saber á sus respectivos vecindarios en la parte que pueda convenirles.

Oviedo 13 de Abril de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 382).

#### Circular núm. 33

##### Orden público

Según me participa el Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de Luarda, se hallan á disposición del Alcalde de aquella villa los animales de las señas siguientes:

Un jaco color castaño, calzado de las dos patas, alzada cuatro cuartas y media.

Un burro color negro, alzada cuatro cuartas y media.

Lo que se anuncia por medio de la presente circular para conocimiento del público.

Oviedo 13 de Abril de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 388).

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

#### Cerillas fosfóricas

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, ha acordado con fecha 6 del actual, autorizar el nombramiento hecho por la Junta directiva del gremio de fabricantes de cerillas concertado con la Hacienda, con arreglo á la condición 12.ª del contrato, con el carácter de Agente especial á D. Pedro Plana y Batlle, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos y perseguir el contrabando y defraudación.

Los agentes relacionados ante-

riormente disfrutan de las consideraciones de funcionarios públicos para los efectos de investigación y denuncia ante la Administración pública de la defraudación de este impuesto, con arreglo á lo prescrito por el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y disposiciones posteriores.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las Autoridades les presten cuantos auxilios demandaren y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en la indicada fecha.

Oviedo 11 de Abril de 1893.—Francisco Beramendi.

(R. al núm. 374).

### Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo

#### Conferencias Pedagógicas

En virtud de lo preceptuado en los artículos 1.º, 2.º y 5.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, las conferencias pedagógicas del corriente año en esta provincia, se verificarán en los días 26, 27 y 28 de Julio próximo, á las nueve y media de la mañana, en el Salón de Actos de esta Normal de Maestros, versando sobre los temas siguientes:

1.º Medios más convenientes para enseñar la Ortografía en las Escuelas de niños.

2.º Distribución del tiempo y el trabajo en las escuelas de instrucción primaria, en armonía con la educación física é intelectual de los niños.

3.º Relación entre los métodos y sistemas de Enseñanza.—Explicación de los métodos analítico y sintético con aplicación á las escuelas comunes de niños.

4.º Mejora de terrenos.—Abonos: sus clases y modos de aplicarlos.

Los Maestros de primera enseñanza de la provincia que deseen tomar parte en dicho certamen, lo pondrán en conocimiento del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, manifestando al propio tiempo el tema ó temas sobre que pretendan disertar, ó en otro caso si únicamente se proponen tomar parte en la discusión.

Oviedo 10 de Abril de 1894.—El Director, Manuel Muñiz,  
(R. al núm. 377).



## MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véanse los números 75, 76, 77, 81 y 82).

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	— Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
1.046	Faustino López Palacios.	72 29	19 51	91 80	32 13
1.047	Francisco Lafuente Lafuente.	186 17	»	186 17	65 15
1.048	Faustino Lafuente Sanz.	187 64	50 66	238 30	83 40
1.049	Francisco Lineros Guzmán.	113 36	30 60	143 96	50 38
1.050	Felipe López Rodríguez.	66 87	4 68	71 55	25 04
1.051	Facundo López Hernández.	167 75	45 29	213 04	74 56
1.052	Fermin Lanzúe Castillo.	64 08	17 30	81 38	28 48
1.053	Francisco López Aguilera.	186 90	33 64	220 54	77 18
1.054	Francisco Lozano Fernández.	142 10	38 36	180 46	63 16
1.055	Gregorio Luis Ezquerria.	224 05	56 01	280 06	98 02
1.056	José María Lago Fernández.	100 44	27 11	127 55	44 64
1.057	Juan Laura García.	149 55	35 89	185 44	64 90
1.058	José López Díaz.	104 20	28 47	132 67	46 43
1.059	José Luque Arrumendi.	215 81	58 26	274 07	95 92
1.060	José Bautista León Madrid.	117 08	31 61	148 69	52 04
1.061	Jorge Lips Castirga.	4 75	1 14	5 89	2 06
1.062	Juan Lacarta Carreras.	125 90	33 99	159 89	55 96
1.063	Juan Litrán García.	214 92	58 02	272 94	95 52
1.064	José López Dominguez.	275 34	66 08	341 42	119 49
1.065	José Losada Cascajo.	119 45	32 25	151 70	53 09
1.066	José López Rodríguez.	105 33	28 43	133 76	46 81
1.067	Juan Lorienté Mara.	127 59	34 44	162 03	56 71
1.068	Juan Loza Castro.	12 01	3 24	15 25	5 33
1.069	José Laborda Martos.	167 10	45 11	212 21	74 27
1.070	Luciano López Porroja.	279 30	75 41	354 71	124 14
1.071	Manuel López Fernández.	182 63	49 31	231 94	81 17
1.072	Manuel Lucena Guisado.	187 49	50 62	238 11	83 33
1.073	Mariano López Latorre.	144 11	38 90	183 01	64 05
1.074	Manuel Lucas García.	211 04	42 20	253 24	88 63
1.075	Miguel López García.	74 69	»	74 69	26 14
1.076	Manuel Lara Ibañez.	142 39	38 44	180 83	63 29
1.077	Manuel Lucena López.	111 27	30 04	141 31	49 45
1.078	Miguel Luna Jiménez.	105 06	28 36	133 42	46 69
1.079	Mateo Laserna Atienza.	56 79	15 33	72 12	25 24
1.080	Miguel López Hernández.	17 25	2 58	19 83	6 94
1.081	Nicasio López Alonso.	198 95	53 71	252 66	88 43
1.082	Pedro López Blazpuez.	166 08	44 84	210 92	73 82
1.083	Pedro López Gradino.	33 80	9 12	42 92	15 02
1.084	Pelegrin López Moro.	133 81	36 12	169 93	59 47
1.085	Pascual Larrey Aisa.	55 75	15 05	70 80	24 78
1.086	Pedro Lacuno Romerales.	176 06	47 53	223 59	78 25
1.087	Pedro Lasana Rojas.	156 86	1 56	158 42	55 44
1.088	Pedro López Villar.	160 97	38 63	199 60	69 86
1.089	Tomás Liaño Noriega.	78 18	21 10	99 28	34 74
1.090	Bartolomé Lladó Sallera.	63 04	17 01	80 04	28 01
1.091	Vicente Llaser Domenech.	219 28	59 20	278 48	97 43
1.092	Juan Llorca Cobes.	73 56	8 82	82 38	28 83
1.093	Juan Llull Grimald.	127 27	34 36	161 63	56 57
1.094	Juan Llauri Giberi.	30 04	3 11	33 15	13 35
1.095	Jaime Llopet Padrot.	178	48 06	226 03	79 12
1.096	Sebastián Lladó Ibañez.	233 89	63 15	297 04	103 96
1.097	Antonio Muñoz Escribano.	109 82	25 25	135 07	47 27
1.098	Agustin Martínez Mosquera.	143 38	38 71	182 09	63 73
1.099	Alejandro Mayoral Moreno.	144 21	23 07	167 28	58 54
1.100	Antonio Mateo Chaves.	17 65	4 76	22 41	7 84
1.101	Antonio Mola Sabater.	87 50	23 62	111 12	38 89
1.102	Antonio Maestre González.	7 20	1 94	9 14	3 19
1.103	Antonio Molino Diaz.	69 45	16 66	86 11	30 13
1.104	Antonio Martín Montero.	246 89	66 66	313 55	109 74
1.105	Antonio Monllor Barrachina.	220 22	59 45	279 67	97 88
1.106	Antonio Merino Arnador.	100 38	»	100 38	35 13
1.107	Alejandro Marín Vicent.	75 59	20 40	95 99	33 59
1.108	Agustin Marqués Zaval.	127 11	34 31	161 42	56 49
1.109	Antonio Macías Canales.	84 09	15 13	99 22	34 72
1.110	Antonio Máiquez Carmona.	227 45	»	227 45	79 60
1.111	Benito Mosteiro Roel.	166 35	44 91	211 26	73 94
1.112	Basilio Martín Martín.	214 90	58 02	272 92	95 52
1.113	Benito Manades Vázquez.	207 15	»	207 15	72 50
1.114	Bonifacio Martínez Carrascosa.	131 31	»	131 31	45 95
1.115	Vicente Mediero Hernández.	120 45	29 90	149 35	52 27
1.116	Baldomero Martínez Rodríguez.	164 99	44 54	209 53	73 38
1.117	Victor Matasán Mateo.	139 35	25 08	164 43	57 55
1.118	Basilio Murciano Soriano.	135 46	36 57	172 03	60 21
1.119	Claro Martínez Gómez.	63 15	17 05	80 20	28 07
1.120	Cecilio Martín Alvarez.	119 60	32 29	151 89	53 16
1.121	Ciriaco Martín López.	143 47	31 56	175 03	61 26
1.122	Carlos Macedo Vicente.	88 17	23 80	111 97	39 18
1.123	Dionisio Monfrilo Martínez.	279 30	75 41	354 71	124 14
1.124	Diego Miralles Rodríguez.	35 43	9 56	44 99	15 74
1.125	Desiderio Murillo Murillo.	138 96	»	138 96	48 63
1.126	Domingo Mendoza Quirce.	38 80	9 31	48 11	16 83
1.127	Deogracias Martín Campos.	134 46	36 30	170 76	59 76
1.128	Eduardo Martín Incógnito.	240 34	64 89	305 23	106 83
1.129	Evaristo Mariano Conso.	79 15	15 83	94 98	33 24



Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.130	Eugenio Mayans Maspoc.				
1.131	Esteban Mestre Arroyo.	90 60	24 46	115 06	40 27
1.132	Francisco Miralles García.	79 67	21 51	101 18	35 41
1.133	Felipe Martínez Llamacera.	186 90	»	186 90	65 41
1.134	Francisco Montes Moreno.	29 25	7 89	37 14	12 99
1.135	Francisco Martínez Ortiz.	185 60	44 54	230 14	80 54
1.136	Francisco Martín González.	136 35	32 79	169 14	59 19
1.137	Fulgencio Medina Gil.	186 90	39 24	226 14	79 14
1.138	Francisco Morales Quesada.	156 47	37 55	194 02	67 90
1.139	Francisco Monsergas Fornás.	50 91	13 74	64 65	22 62
1.140	Francisco Muñoz Martín.	35 79	9 66	45 45	15 90
1.141	Fulgencio Martín Castrillo.	15 87	4 28	20 15	7 05
1.142	Francisco Mingorance Ramos.	165 08	44 57	209 65	73 37
1.143	Francisco Moreno Sánchez.	295 94	68 06	364	127 40
1.144	Fernando Mosquera Baceguer.	10 42	4 43	20 85	7 29
1.145	Francisco Mingorance Medina.	128 04	19 20	147 24	51 53
1.146	Francisco Moreno Martín.	67 44	18 20	85 64	29 97
1.147	Francisco Miralles Mamfort.	285 76	77 15	362 91	127 01
1.148	Germán Moreno López.	139 84	11 18	151 02	52 85
1.149	Ignacio Marcuenda Meco.	221 21	59 72	280 93	98 32
1.150	Isidro Moyano López.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.151	Ignacio Mustiones Huguet.	139 06	»	136 06	47 62
1.152	José Molina Carrasco.	237 57	64 14	301 71	105 59
1.153	José Marina Vela.	88 10	23 78	111 88	39 15
1.154	Juan Martín Gallardo.	180 64	36 12	216 76	75 86
1.155	Juan Muñías Castro.	75	18 75	93 75	32 81
1.156	Joaquín Manuel Arbois.	392 42	»	392 42	137 34
1.157	José Mateo Rius.	131 99	35 63	167 62	58 66
1.158	José Martínez Rodríguez.	59 85	2 99	62 84	21 99
1.159	José Martínez Martínez.	66 06	14 01	70 07	24 52
1.160	José Martínez Salinas.	161 36	3 22	164 58	57 60
1.161	Juan Murillo Trigo.	25 11	6 77	31 88	11 15
1.162	José Marcos Lifantes.	103 51	»	103 51	36 22
1.163	Joaquín Martínez Carceller.	205 34	»	205 34	71 86
1.164	Juan Martínez Hernández.	312 55	84 38	396 93	138 92
1.165	José Mazana Rojas.	170 32	45 98	216 30	75 70
1.166	José Magro Villar.	78 19	21 11	99 30	34 75
1.167	José Marzo Gascón.	189 63	51 20	240 83	84 29
1.168	Jaime Miró Bargallo.	160 20	43 25	203 45	71 20
1.169	José Miguel Virgili.	59 23	11 84	71 07	24 87
1.170	José Melas Arcas.	212 47	57 36	269 83	94 44
1.171	José Maregosa Carricondo.	182 90	49 38	232 28	81 29
1.172	Jaime Martí Sanz.	144 73	27 49	172 22	60 27
1.173	José Martín Sorribas.	196 01	»	196 01	68 60
1.174	José Morán Rodríguez.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.175	José Molina León.	54	8 64	62 64	21 92
1.176	Juan Martínez Iglesias.	108 17	29 14	137 31	48 05
1.177	José Martínez Vales.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.178	José Moreno Brumos.	129 71	35 02	164 73	57 65
1.179	José Martínez Fernández.	163	44 01	207 01	72 45
1.180	Juan Martínez Verguer.	187 36	1 87	189 23	66 23
1.181	Laureano Macías Márquez.	116 50	5 82	122 32	42 81
1.182	Leoncio Martí Murcia.	66 75	18 02	84 77	29 66
1.183	Lorenzo Mazas Chaqué.	221 31	»	221 31	77 45
1.184	Lucas Migueles Sutil.	119 30	32 21	151 51	53 02
1.185	Mateo Moreno Galveña.	233 55	63 05	296 60	103 81
1.186	Manuel Membrado Royo.	170 27	45 97	216 24	75 68
1.187	Manuel Martín García.	101 25	27 33	128 58	45
1.188	Mateo Mojado Blanco.	39 90	10 77	50 67	17 73
1.189	Manuel Molina Gea.	195 04	52 66	247 70	86 69
1.190	Manuel Murillo Panen.	231 12	62 40	293 52	102 73
1.191	Manuel Mor Aparicio.	57 25	»	57 25	20 03
1.192	Manuel Melero Abalajía.	134 53	36 32	170 85	59 79
1.193	Miguel Mezquida Nicolás.	111 76	25 70	137 46	48 11
1.194	Marcelino Mínguez Sixto.	279 30	69 82	349 12	122 19
1.195	Manuel Martínez Cotaira.	170 85	46 12	216 97	75 93
1.196	Manuel Martín Díaz.	296 38	80 02	376 40	131 74
1.197	Manuel Mayol Martínez.	160 95	4 82	165 77	58 01
1.198	Machado Cruzado.	223 51	49 17	272 68	95 43
1.199	Manuel Martín Fernández.	163 23	44 07	207 30	72 55
1.200	Mariano Martínez Torres.	71 18	19 21	90 39	31 63
1.201	Miguel Martínez Martín.	117 12	31 62	148 74	52 05
1.202	Melchor Muñoz Lostán.	172 72	46 63	219 35	76 77
1.203	Pedro Muñoz Moreno.	146 38	39 52	185 90	65 06
1.204	Pedro Martínez Morejón.	159 21	38 21	197 42	69 09
1.205	Pelegrin Martín Rubio.	111 97	30 23	141 20	49 77
1.206	Pedro Márquez Márquez.	147 81	39 90	187 71	65 69
1.207	Pedro Mata Abella.	98 56	26 21	125 17	43 80
1.208	Patricio Martín Montero.	229 75	62 03	291 78	102 12
1.209	D. Pablo Modrego Adiago.	230 28	»	230 28	80 59
1.210	Ramón Martín Hernando.	454 22	113 55	567 77	198 71
1.211	Rafael Morán Ariza.	245 18	66 19	311 37	108 97
1.212	Ramón Martínez Panet.	171 40	46 27	217 67	76 18
1.213	Ramón Miranda Berrocal.	17 05	»	17 05	5 96
1.214	Rafael Morán Marcos.	186 90	50 46	237 36	83 07
1.215	Rafael Moncho Serra.	175 36	47 34	222 70	77 94
1.216	Ramón Molinero Ramos.	279 30	25 13	304 43	106 55
1.217	Rafael Montoya Rodríguez.	192 66	52 04	244 80	85 68
		16 35	4 41	20 76	7 26

(Continuará)



## OBISPADO DE OVIEDO

## Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D.<sup>a</sup> Gaspara y D.<sup>a</sup> Carlota Gegendre y Acevedo, vecinas de Avilés y Vivero, respectivamente, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de San José, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Boal, Arciprestazgo del mismo nombre por D. Fernando Alvarez Arenal en veintitres de Septiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.<sup>o</sup> del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por mandado de su señoría, Emilio Alvarez Santaclara, Presbítero.

(R. al núm. 373).

## SECCIÓN JUDICIAL

## Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«En la ciudad de Oviedo á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Pravia que ante nos penden entre partes de la una como demandante D.<sup>a</sup> María Guisasa González y por su fallecimiento sus hijas y herederas D.<sup>a</sup> Manuela y D.<sup>a</sup> Balbina Viña Guisasa, solteras y vecinas de Grado, representadas por el Procurador D. Julian Bárcena y defendidas por el Letrado D. Sancho Arias de Velasco, y de la otra como demandado D. Pedro López Grado, y también por su fallecimiento sus herederos D.<sup>a</sup> María Alvarez Guerra, vecina de esta capital, apelante, representada por el Procurador D. Inocencio Sela, y defendida por el Licenciado D. Aniceto Sela, y D.<sup>a</sup> Natalia Podio Valero, vecina de Madrid, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal so-

bre reclamación de gastos hechos por alimentos de una hija natural del D. Pedro López Grado, y educación de la misma hoy incidente sobre caducidad de instancia ó nulidad de actuaciones:

## Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada por la que se declara no haber lugar á decretar ni la caducidad ó abandono de la instancia ni la nulidad de las actuaciones á que se refiere el escrito de seis de Julio último, suscrito por el Procurador D. Rafael de la Uz, á nombre de D.<sup>a</sup> María Alvarez Guerra, ordenando en su consecuencia que los autos principales sigan su curso sin hacer especial condena de costas.

Y advertimos al Juez de primera instancia de Pravia D. Marcial Rodríguez, que á lo sucesivo sin dar lugar á otra determinación más grave cuide de observar estrictamente las disposiciones del Real decreto de tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y la que fuera necesaria de la parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de doña Natalia Podio Valero, y devolviéndose los autos al Juzgado de que procedan con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Freire.—Valentín Moreno.—Francisco Mosquera.»

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Abril cuatro, año del sello.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 185).

Juzgado de primera instancia  
DE MADRID

## Edicto

En virtud de providencia dictada con fecha treinta de Marzo último en los autos de abintestado de Cecilia de la Vega Miranda, natural de Oviedo, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita por segunda vez y término de veinte días á los que se crean con derecho á heredarse, para que comparezcan á usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta la fecha no se ha presentado pariente alguno reclamando la herencia de que se trata.

Madrid y Abril dos de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Domingo Vázquez.—Visto bueno, A. Tornos.

(R. al núm. 192)

Juzgado de primera instancia  
DE CASTROPOL

D. Antonio Murias Alonso, Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Certifico: que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se dirá recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol á trece de Julio de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Luis de la Escosura, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante D. Cayetano Méndez y Campoamor, labrador, vecino de Otur, en concepto de tutor testamentario de sus nietos Leandro, Ramiro y Belarmino José Rodríguez y Méndez, representado por el Procurador D. Valentín Cancio, bajo la dirección del Licenciado D. Secundino Barcia: otra la demandada D.<sup>a</sup> Fermina Rodríguez Presno, dedicada á las labores de su sexo, vecina de las Lleiras, su Procurador D. Francisco Mesa, y Abogado D. Jesús Villamil, y de la otra los demandados D. José, D. Ricardo y D.<sup>a</sup> María Rodríguez Presno, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

## Fallo

Que debo condenar y condeno á los demandados D.<sup>a</sup> Fermina, D. José, D. Ricardo y D.<sup>a</sup> María Rodríguez Presno, á que satisfagan al demandante como representante legal de los menores Leandro, Ramiro y Belarmino José Rodríguez y Méndez, la suma de tres mil quinientas pesetas de la dote constituida en escritura de ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, con el rédito legal desde el cumplimiento hasta la definitiva solventación y las dos mil treinta y cinco pesetas de la otra escritura de primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, con más el rédito del seis por ciento anual de mil trescientas cincuenta pesetas, desde la misma fecha hasta la definitiva solventación, sin especial condenación de costas.

Y en cuanto á la deuda contraída por la D.<sup>a</sup> Carolina Méndez, importante mil seiscientos veinticinco pesetas y á los demás, bienes y efectos llevados por los intrusos, se reserva su acción para que la ejerciten en el juicio que tengan por conveniente ó en la ejecución particular.

Reintégrese por quien corresponda la diferencia del papel invertido en los fóllos veinte al veintiseis, cincuenta y dos, cincuenta y tres, sesenta, sesenta y uno, sesenta y cinco y sesenta y seis.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados D. José, D. Ricardo y D.<sup>a</sup> María Rodríguez Presno, lo

pronuncio, mando y firmo.—Luis de la Escosura.»

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castropol á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Murias.

(R. al núm. 187).

## Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en auto de diez de Noviembre último, dictado en las diligencias preliminares á la división de la herencia de D. Domingo Antonio Lauza y su esposa D.<sup>a</sup> Nicolasa Lastra, vecinos que fueron de Froseira, en el concejo de Boal, hubo por prevenido el juicio de abintestado de éstos, mandando acomodarle á los trámites establecidos para el voluntario de testamentaria y que se citen á los herederos de aquéllos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y apareciendo como tal heredero ausente en ignorado paradero, don José Pérez Teixeira Lastra, para que la citación del mismo tenga efecto, expido la presente que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol Abril cuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 186).

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Compañía de los ferro-carriles económicos de Asturias

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria convocada para el día 2 de Abril por falta de número de acciones depositadas, el Consejo de Administración convoca por segunda vez á los señores accionistas para la Junta general que deberá celebrarse el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del Río de San Pedro, núm. 1.

El objeto de la Junta es examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del 25 del mes actual, por lo menos diez acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid, en las Sucursales de éste en provincias, ó en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta capital.

Oviedo 14 de Abril de 1894.—El Director, J. Ibran.